



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0692/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000959, Ent. N° 0771/2022)

VISTO: el Ministerio de Educación y Cultura, remite antecedentes relacionados con el otorgamiento de una partida anual para becas de estudio para estudiantes de Enseñanza Media Básica y Superior en el territorio nacional;

RESULTANDO: 1) que se adjunta Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, mediante el cual se dispone, ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas, otorgar becas de apoyo económico a estudiantes de Enseñanza Media Básica y Superior de todo el país, por un monto total de \$ 90.373.212, correspondiente a la partida anual, Ejercicio 2022;

2) que de acuerdo con documento de afectación N° 000123 de 21/02/22, el gasto se realiza con cargo al Inciso 11 (MEC), Unidad Ejecutora 002, Dirección de Educación, Financiación 1.1, Programa 340, Objeto 577, Auxiliar 001;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 115 de la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986, asigna una partida anual con destino a otorgamiento de becas de estudio en el territorio nacional, a favor de estudiantes cuya condición económica así lo requiera y para la realización de cursos regulares en la enseñanza media o universitaria, la que estará a cargo de la Comisión Nacional de Becas;

2) que por su parte, el artículo 91 literal E) de la Ley N° 18.437 de 12/12/2008, establece entre los cometidos de las Comisiones Coordinadoras Departamentales, el difundir, seleccionar y proponer las becas a



TRIBUNAL DE CUENTAS

otorgarse a estudiantes con dificultades económicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986;

3) que la Comisión Nacional de Becas, constituida de acuerdo a lo establecido por el artículo 115 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y modificativas, aprobará las solicitudes de becas que las Comisiones Coordinadoras Departamentales de la Educación le remitan a su consideración (artículo 112 de la Ley 18437);

4) que de acuerdo al artículo 132 del TOCAF deberá rendirse cuenta documentada o comprobable de la versión, utilización o gestión de la partida de referencia;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Una vez dictada la Resolución por el Ordenador Competente, cométese al Contador Destacado en el Ministerio de Educación y Cultura la intervención del gasto por \$ 90.373.212, previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;


2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 4° de la presente;

3) Comunicar al Contador Destacado ante el Ministerio de Educación y Cultura;

y

4) Devolver las actuaciones.

ar


Cra/Lic. Olga Santín Taubner
Secretaría General